

Decreto de 18 de Mayo

Villa de Jimilla en diez y ocho
 dias de mes de Mayo de mill setecientos, que
 venia y dos años los S. E. do Juan Pardo fern
 Alzadas de los R. D. Consejo, D. Antonio Thomas au
 D. Luis Pacheco Alcaide mayor y ordinario
 E. do D. J. Guardia yragon Abog. de los
 R. D. Consejo, D. Juan Cocano Thomas, Excmo.
 Martin Espinosa y Joseph Guardia Canon
 D. D. Benito Perez de Arceza Alvariz
 mayor Consejo Justicia, y D. Martin
 de Sta. Ana Villa C. Rando Junco en su primer
 tambien como lo San D. No. de octubre
 Diferon que en Atencion a que Sta. Villa goza
 el C. de Poria, Sa. R. de Cuido Carta orden de
 C. m. D. Cardenal de Molina, of. de
 Malaga de Consejo de su Mag. y su Presidencia
 en el R. D. Supremo de Castilla, suha en
 Madrid de venia y cinco de Abril Passi
 me pasado, que era que la guerra y continuacion
 de Sta. Decretos, por lo que el C. m. D. manda
 que de el d.igo enmendado en las B.exas de
 el P.rio principal de Sta. Ana Villa se repa
 tan, entre los terminos labradores, ochocientos
 fanegas, para sostener sus labores tanto la
 cosecha proxima, como obligar de volver
 alago, con las C.eres acostumbradas, y Cumpliendo
 con el tenor de Sta. Carta orden de via de
 mandar y mandaron, que de Sta. ochocientos
 f. de d.igo que el C. m. D. manda de partir
 por otra. Solo se repartan los diez y ocho
 adhos terminos labradores, quienes se obliguen
 a escritura a volver adho P.rio para el
 dia de Sta. E. quince de Agosto que
 vendra de Sta. presente año, en el mismo
 C. m. D. fanega y fanega de Buena Calidad
 con el termino de un celemin, y cada
 fanega y varon de C.eres, en la cantidad de

[Faint handwritten notes or signatures on the left margin]

